

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA No. XXX
CELEBRADO ENTRE LA AERONAUTICA CIVIL, UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL LA AERONAUTICA CIVIL, ~~LA AERONAUTICA CIVIL, UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL~~ Y LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**

Los suscritos a saber: de una parte, LA ~~AERONAUTICA CIVIL~~ ~~LA AERONAUTICA CIVIL,~~
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONAUTICA CIVIL, _____, mayor
de edad, identificado con la cédula de ciudadanía _____, en su calidad de Secretario General de
la AERONAUTICA CIVIL, ~~UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL~~ nombrado mediante
_____, debidamente facultado para celebrar contratos _____, y quien en adelante
se denominará **LA AERONAUTICA CIVIL** y de la otra, la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**,
entidad identificada con NIT 890.801.063-0, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada
legalmente por el señor **FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO** mayor de edad, vecino de
Manizales, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.111.454 expedida en la ciudad de Samaná,
Caldas, en su calidad de Rector, nombrado mediante Resolución No. 34 del 17 de noviembre de 2022
y posesionado según Acta del 16 de diciembre de 2022 emanadas del Consejo Superior Universitario,
debidamente facultado para suscribir convenios de conformidad con el Acuerdo No. 064 de 1997 y
la Resolución No. 788 de 2014, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que las partes concuerdan en que la cooperación en actividades científicas, tecnológicas y de innovación constituyen un interés común.
2. Que el artículo 2 del Decreto 591 de 1991, establece: "Para los efectos del presente decreto entiéndase por actividades científicas y tecnológicas, las siguientes: 1) Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos, y conformación de redes de investigación e información (...). 4) Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica".
3. Que las actividades a desarrollar con ocasión del presente Convenio son actividades científicas, tecnológicas y de innovación - ACTI, por virtud de lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3, 4 y 6 del artículo 2° del Decreto 591 de 1991.
4. Que el Decreto 393 de 1991 señala en su artículo 9° "De conformidad con las normas generales la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con otras entidades públicas de cualquier orden, para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías (...)".
5. Que de acuerdo con lo expuesto en el numeral 5 del artículo 7 del Decreto - Ley 393 de 1991 los convenios especiales de cooperación se rigen por las normas del derecho privado, cumpliendo en todo caso con los principios de la contratación estatal (transparencia, planeación, economía, responsabilidad).
6. Que el artículo 17 del Decreto 591 de 1991, establece: "Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 20. de este Decreto".
7. Que en la Circular Externa Única emitida por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente en el año 2023, en el numeral 15.1 Tipologías contractuales para actividades de ciencia, tecnología e innovación incluye los convenios especiales de cooperación como una modalidad de selección de contratación directa para actividades de ciencia, tecnología e innovación.

Comentado [BC1]: Verificar y determinar quien firmaría el convenio. No lo define la OACRI a través de esta revisión.

8. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, “Asociación entre entidades públicas”, establece que “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.”
9. Que la **UNIVERSIDAD DE CALDAS** es un Ente Autónomo Universitario, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y académica de conformidad con las normas que regulan el sector educativo en general y el servicio público de la educación superior en particular, creada mediante Ordenanza No. 06 del 24 de mayo de 1943 y Decreto 953 de 1957, nacionalizada mediante la Ley 34 de agosto 8 de 1967 y por mandato legal convertida en Ente Autónomo Universitario vinculado al Ministerio de Educación Nacional en virtud del Acuerdo 062 del 26 de septiembre de 1994.
10. Que la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**, tiene como misión generar, apropiar, difundir y aplicar conocimientos, mediante procesos curriculares, investigativos y de proyección, para contribuir a formar integralmente ciudadanos útiles a la sociedad, aportar soluciones a los problemas regionales y nacionales y contribuir al desarrollo sustentable y a la integración del centro-occidente colombiano. 17. Que la Universidad de Caldas cuenta con seis facultades (Artes y Humanidades, Ciencias Agropecuarias, Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias Jurídicas y Sociales, Ciencias de la Salud, Facultad de Inteligencia Artificial), 77 grupos de investigación, 202 semilleros de investigación, 182 investigadores e investigadoras, 11 centros e institutos de investigación y 66 posgrados, que soporta las capacidades para desarrollar las actividades científicas requeridas.
11. Que la **UNIVERSIDAD DE CALDAS** en cumplimiento de su marco normativo trabaja en la transformación de la sociedad en general, las entidades territoriales, públicas, organizaciones civiles y ciudadanos en el saber administrativo público con excelencia académica y liderazgo en la proyección social, con la mejora continua de sus procesos, y un talento humano competente, que garantiza la eficiencia, eficacia y efectividad en la prestación de sus servicios para la satisfacción de sus usuarios.
12. Que la **UNIVERSIDAD DE CALDAS** establece dentro de sus objetivos Fortalecer las relaciones institucionales, intersectoriales, a través de estrategias de proyección de la universidad hacia la sociedad y mediante el establecimiento de alianzas, redes, nodos, convenios y estrategias de comunicaciones que tiendan hacia la búsqueda de oportunidades orientadas al fortalecimiento del desarrollo institucional y de la sociedad.
13. Que conforme a lo anterior las partes han decidido celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación regulado por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Cooperación mutua y unión de esfuerzos humanos, administrativos, financieros y técnicos, a efectos de desarrollar actividades de ciencia, tecnología e innovación para LA AERONAUTICA CIVIL, ~~UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL~~, como Estrategias, Proyectos de Investigación, Desarrollo tecnológico e Innovación (I+D+i), actividades de difusión científica y tecnológica, Servicios científicos y tecnológicos, que conlleven el fortalecimiento, de las dos instituciones, asegurando el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de que disponen las partes, asegurando la transferencia de conocimiento, la sostenibilidad de los avances y la consolidación del ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) de LA AERONAUTICA CIVIL, ~~LA AERONAUTICA CIVIL, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL.~~

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Este convenio marco de cooperación tendrá el siguiente alcance: 1. Generar espacios para estructurar y desarrollar estrategias e iniciativas en CTel que cubran las necesidades identificadas en la AERONAUTICA CIVIL -y apoyen el cierre de brechas de capacidad. 2. Coadyuvar en el fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas, Desarrollo de proyectos de Investigación y Desarrollo (I+D), -de los Centros de Desarrollo Tecnológico. 3. Implementar programas de formación y capacitación para el personal que conforma el ecosistema de CTel de la AERONAUTICA CIVIL

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: El presente Convenio Marco especial de cooperación en ciencia, tecnología e innovación no tiene erogación económica.

CLÁUSULA CUARTA.-OBLIGACIONES DLA AERONAUTICA CIVIL:

- Articular las acciones necesarias y requeridas para desarrollar el objeto del Convenio.
- Facilitar el acceso de la información que LA UNIVERSIDAD DE CALDAS requiera para dar cumplimiento al objeto del convenio, en los términos legales correspondientes y conforme sea establecido en los protocolos a ser acordados entre las partes.
- Participar en los comités de seguimiento y coordinación que se determinen en el convenio.
- Hacer seguimiento de las actividades que se lleven a cabo con la ejecución del convenio.

CLÁUSULA QUINTA.-OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS:

- Articular las acciones necesarias y requeridas para desarrollar el objeto del Convenio.
- Facilitar el acceso de la información que LA AERONAUTICA CIVIL requiera para dar cumplimiento al objeto del convenio, en los términos legales correspondientes y conforme sea establecido en los protocolos a ser acordados entre las partes.
- Poner a disposición de LA AERONAUTICA CIVIL la infraestructura física y tecnológica necesaria para desarrollar estrategias y proyectos de I+D+i.
- Propiciar el intercambio de investigadores de la UNIVERSIDAD DE CALDAS con el ecosistema de CTel de LA AERONAUTICA CIVIL, con el fin de participar en las estrategias e iniciativas definidas de manera conjunta.
- Participar en los comités de seguimiento y coordinación que se determinen en el convenio.
- Hacer seguimiento de las actividades que se lleven a cabo con la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN: Las partes podrán suscribir todos los Convenios Específicos que se generen a partir del Convenio Marco, siempre y cuando sean necesarios y que estos definan claramente las actividades, programas o proyectos que sean viables, sus características, términos, aportes, aspectos financieros, propiedad intelectual y los demás que les sean pertinentes, En tales Convenios Específicos se acordarán y determinarán expresamente las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes, además deberán ser sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada entidad. Así como preverse expresamente que, en caso de tener componente económico, se deberá contar con disponibilidad presupuestal y cumplir con requisitos de ejecución del gasto público.

CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN. LA AERONAUTICA CIVIL ejercerá la supervisión del presente convenio a través del Director de Proyección de Capacidades e Innovación o quien haga sus veces. La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión del presente convenio a través del Vicerrector de Investigaciones y Posgrados o quien haga sus veces. Los

Comentado [BC2]: A mi criterio el objeto es muy amplio. Sería recomendable priorizar líneas de investigación (seguridad operacional, sostenibilidad ambiental, etc.) y así poder determinar las áreas beneficiarias de los resultados del convenio.

Comentado [BC3]: Tal y como se mencionó en el alcance del objeto, sería conveniente que el área que vaya a ejecutar el convenio determine y verifique las obligaciones y para ello debe delimitarse o enmarcarse los temas sobre los cuales se centrará la investigación o sobre los cuales se desarrollarán los convenios específicos.

Comentado [BC4]: Cuando se refiere a infraestructura física de que estamos hablando? Esto habría que tenerlo claro.

Comentado [BC5]: Tenemos claro quienes podrían ser los investigadores de la Aerocivil? De que áreas? Quien los define?

Comentado [BC6]: Está es un cargo que exista en la Aerocivil? Por favor CEA verificar.

La supervisión debe estar a cargo de quien ejecutó el convenio y no veo que este puede ser ejecutado por la OACRI

Supervisores ejercerán su actividad de conformidad con la normativa interna vigente y tendrá como mínimo las siguientes funciones:

- a) Solicitar los informes cuando lo considere necesario.
- b) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el desarrollo del objeto del convenio.
- c) Impartir instrucciones y sugerencias, por escrito y formular las observaciones sobre el desarrollo del convenio, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo.
- d) Verificar la correcta ejecución del convenio y los resultados esperados.
- e) Revisar los informes que se presenten en ejecución del mismo.
- f) Verificar que las entidades participantes en este convenio cumplan oportunamente con las obligaciones adquiridas.
- g) Validar cuando haya lugar a ello los aportes que surjan en desarrollo de los proyectos que se lleguen a ejecutar dentro del marco de la cooperación.
- h) Las demás que se consideren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO.- LIMITACIONES DE LOS SUPERVISORES: Los supervisores no están facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, los cuáles únicamente podrán adoptarse por las Partes, mediante la suscripción de modificaciones o enmiendas al Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados que se obtengan como producto de la ejecución de proyectos conjuntos, así como la propiedad intelectual que se pueda reclamar y obtener de ellos, será de las entidades participantes y se distribuirá de conformidad con las características de cada proyecto o programa, carta de entendimiento o protocolo correspondiente y según las políticas de LA AERONAUTICA CIVIL ~~LA AERONAUTICA CIVIL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL~~, así como de conformidad con lo contemplado en la legislación vigente sobre la materia.

Comentado [BC7]: Incluir de manera expresa que la propiedad intelectual se definirá en los convenios específicos, con base en la contribución efectiva de cada parte (recursos, infraestructura, know-how, etc.).

Cuando los resultados del desarrollo de una alguna iniciativa, se consideren temas de prioritarios de seguridad de la AERONAUTICA CIVIL, los derechos de propiedad intelectual serán identificados y definidos al momento del cierre del proyecto específico que determina la realización de la actividad, lo cual deberá quedar consignado en los contratos y/o convenios derivados que se establezcan para la realización de las iniciativas.

CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA: El término de vigencia del presente convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. No obstante, las partes de común acuerdo podrán darlo por terminado o prorrogar hasta por un término igual. Así mismo, las partes podrán dar por terminado en cualquier momento el presente convenio manifestando por escrito tal intención, con una anticipación no menor de seis (6) meses, sin perjuicio de los proyectos o convenios que se estén ejecutando, los cuales continuarán hasta su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente Convenio, las siguientes: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por incumplimiento de las obligaciones que lleve a la imposibilidad de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN Y/O MODIFICACIÓN: Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del presente convenio y/o suspender su ejecución,

por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Para el plazo extintivo se computará el tiempo de dicha suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la resolución de las eventuales controversias que puedan surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio, las partes han de utilizar los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la legislación Colombiana, para lo cual, cualquiera de ellas podrá solicitar reunión con el fin de solucionar directamente el conflicto.

Pese a lo anterior, en el caso de cualquier controversia entre LA AERONAUTICA CIVIL y La UNIVERSIDAD DE CALDAS que sea relacionada con la interpretación del convenio o con la ejecución de los términos de éste, las partes deberán, en primera instancia, hacer todos los esfuerzos razonables para llegar a una solución amigable.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-RESERVA: De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, las partes se obligan a no suministrar información relacionada con el presente convenio a terceros y manejar la misma con la debida reserva.

En tal sentido, las partes adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar que el personal que conozca directa o indirectamente de la información derivada o que surja con ocasión del presente convenio, guarde reserva sobre la información objeto del mismo. En especial, se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para evitar que esta información pueda ser divulgada en cualquier forma o utilizada en provecho propio o ajeno, de acuerdo con lo mencionado en la presente cláusula, así como a adoptar las medidas para evitar y corregir, si fuere el caso, los efectos que pudieren derivarse de dichas conductas.

PARÁGRAFO: Cada parte se compromete a no publicar o divulgar de cualquier modo la información científica o técnica perteneciente a la otra parte, de la cual aquella pudiera tener conocimiento con ocasión o por efecto de la ejecución de este convenio, siempre que dicha información no sea del dominio público o hacerlo bajo los compromisos pactados en protocolos, convenios o contratos de licenciamiento que se suscriban entre las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes son personas jurídicas independientes, con su propio patrimonio, organización, autonomía administrativa y elementos propios; así mismo, expresan que asumen por sí mismas los riesgos naturales de todas sus operaciones. Por consiguiente, este Convenio no les confiere el carácter de administrador, mandantes, agentes, trabajadores, socios o asociados ni les habilita para su mutua representación a ningún título y, por ende, no les compromete por ninguna obligación adquirida por la otra frente a terceros, ni les garantiza la obtención de utilidades de ninguna especie diferente al beneficio determinado del objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C. Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio Marco de Cooperación en Ciencia, Tecnología e Innovación se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- NOTIFICACIONES: Las notificaciones o comunicaciones entre las Partes en relación con este Convenio serán enviadas a las Partes a las siguientes direcciones:

: LA AERONAUTICA CIVIL, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Dirección: _____

Teléfonos: _____

Email: _____

Bogotá-Colombia.

A LA UNIVERSIDAD DE CALDAS:

Dirección: Calle 65 N°26-10

Teléfonos: 8781500 Ext. 11215

Email : vinves@ucaldas.edu.co

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los XXX del mes de XXXXX de 2025.

POR LA AERONAUTICA CIVIL,

POR LA UNIVERSIDAD,

Secretario General

LA AERONAUTICA CIVIL, UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO

Rector

Universidad de Caldas



RE: Derecho de petición

Desde Bertha Elena Carbonell Benedetti <bertha.carbonell@aerocivil.gov.co>

Fecha Lun 08/09/2025 20:07

Para Andres de Jesus Reina Delgado <andres.reina@aerocivil.gov.co>

 2 archivos adjuntos (165 KB)

Respuesta derecho de petición Aerocivil ARMAS SCC.docx; Respuesta derecho de petición Aerocivil ARMAS.docx;

Hola Andrés, buenas noches.

Te remito la respuesta al derecho de petición con algunos ajustes de redacción, aclarando que, en mi concepto, el fondo y el contenido son correctos en su totalidad.

Envío la carta con los ajustes en control de cambios por si quieres verlos y revisarlos e igualmente te adjunto la comunicación SIN control de cambios, y con mi visto bueno para subir al SGDEA.

Quedo atenta
BC

De: Andres de Jesus Reina Delgado <andres.reina@aerocivil.gov.co>

Enviado: lunes, 8 de septiembre de 2025 17:57

Para: Bertha Elena Carbonell Benedetti <bertha.carbonell@aerocivil.gov.co>

Asunto: Fw: Derecho de petición

Hola Berthica,

Adjunto la respuesta a este derecho de petición para tú aprobación.

Cordialmente,



Andrés Reina Delgado

Jefe de Oficina

Oficina Asesora de Comunicaciones y
Relacionamiento Institucional



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

✉ andres.reina@aerocivil.gov.co

☎

🌐 www.aerocivil.gov.co

📍 Bogotá, Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción tomada por acción o por omisión en relación con ello está prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión o consejo contenidos en este mensaje dirigido a nuestros usuarios, está sujeto a los términos y condiciones de los contratos vigentes con AEROCIVIL y solo interesan a las partes contractuales.



Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. El cuidado del medio ambiente es responsabilidad de todos.

De: Johan Sebastian Cabrera Orjuela <johan.cabrera@aerocivil.gov.co>

Enviado: Monday, September 8, 2025 2:15:45 PM

Para: Andres de Jesus Reina Delgado <andres.reina@aerocivil.gov.co>

Asunto: Derecho de petición

Un cordial saludo,

Para tu aprobación y firma, por favor.

Atentamente,

**Johan Sebastian
Cabrera Orjuela**

Abogado

Oficina Asesora de Comunicaciones y
Relacionamiento Institucional✉ johan.cabrera@aerocivil.gov.co

☎ (+57) 320 463 4547

🌐 www.aerocivil.gov.co

📍 Bogotá, Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción tomada por acción o por omisión en relación con ello está prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión o consejo contenidos en este mensaje dirigido a nuestros usuarios, está sujeto a los términos y condiciones de los contratos vigentes con AEROCIVIL y solo interesan a las partes contractuales.



Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. El cuidado del medio ambiente es responsabilidad de todos.



RE: REMITO BORRADOR DEL CONVENIO EJC Y CEA PARA REVISIÓN

Desde Bertha Elena Carbonell Benedetti <bertha.carbonell@aerocivil.gov.co>

Fecha Jue 11/09/2025 18:44

Para Andres de Jesus Reina Delgado <andres.reina@aerocivil.gov.co>

CC Carolina Restrepo Arias <carolina.restrepo@aerocivil.gov.co>

Hola Andrés. ¿Cómo vas? Espero muy bien.

Revisado el tema del convenio con el Ejército Nacional, e independiente de su contenido técnico y jurídico, considero necesario, que antes de que emitamos un concepto de fondo, precisemos lo siguiente desde el punto de vista de las competencias:

1. En el correo remitario se solicita el apoyo de la "Oficina Asesora de Planeación", pero la comunicación está dirigida a nosotros, Oficina Asesora de Comunicaciones, lo que entendería fue una confusión y si es para la OACRI.
2. Ahora, más allá de esta confusión, es importante señalar que la Oficina de Comunicaciones y Relacionamiento Institucional no tiene competencia para revisar convenios. De acuerdo con el Decreto 1294 de 2021 (Por el cual se modifica la estructura de la Aerocivil), las funciones de la OACRI, están orientadas a la gestión de las comunicaciones, a la cooperación técnica y financiera y al relacionamiento estratégico con actores públicos, privados y multilaterales, pero no comprenden la validación jurídica o contractual de este tipo de instrumentos.
3. Adicional a lo anterior y teniendo en cuenta que se trata de un convenio con el Ejército Nacional, estimo que la competencia para coordinar este trámite corresponde a la Subdirección General, dependencia, que según el mismo Decreto 1294 de 2021, es la encargada de impartir directrices para la coordinación de las actividades de la Aerocivil con entidades y organismos del orden nacional y territorial, así como con las entidades del sector defensa.
4. Por último, cabe resaltar que es el propio CEA quien debe valorar si los compromisos, beneficios y demás aspectos propuestos en el borrador resultan pertinentes y ajustados a sus necesidades institucionales, al ser la dependencia directamente involucrada en el convenio.

Quedo atenta a tus instrucciones sobre si, pese a las consideraciones anteriores, debemos realizar un análisis de fondo y emitir comentarios jurídicos frente al convenio — en el cual entiendo no hemos participado en calidad de “relacionamiento” — o si por el contrario se remiten directamente estas observaciones al CEA, para que avancen directamente con la Subdirección General, lo cual estimo sería lo más conveniente.

Saludos.

BC

De: Andres de Jesus Reina Delgado <andres.reina@aerocivil.gov.co>

Enviado: jueves, 11 de septiembre de 2025 11:00

Para: Bertha Elena Carbonell Benedetti <bertha.carbonell@aerocivil.gov.co>

Asunto: RV: REMITO BORRADOR DEL CONVENIO EJC Y CEA PARA REVISIÓN

De: Martha Janeth Cardenas Ruiz <martha.cardenas@aerocivil.gov.co>

Enviado: Jueves, 11 de Septiembre de 2025 10:54

Para: Andres de Jesus Reina Delgado <andres.reina@aerocivil.gov.co>

CC: Jeimmy Lucia Revelo Camacho <lucia.revelo@aerocivil.gov.co>

Asunto: RV: REMITO BORRADOR DEL CONVENIO EJC Y CEA PARA REVISIÓN

7003

Estimado Andres, recibe un cordial saludo.

Teniendo en cuenta que el secretario del CEA, Dr. Joselyn Zárate me ha asignado la responsabilidad de coordinar las actividades relacionadas con los temas de relacionamiento del CEA, existe la intención de generar un Convenio entre el Ejército Nacional y e CEA, teniendo en cuenta los alcances del mismo, requerimos del apoyo de la Oficina Asesora de Planeación para adelantar el trámite correspondiente.

El Ejército envió el borrador de la minuta, que se adjunta los demás documentos requeridos para el trámite correspondiente. Quedo atenta al análisis y revisión por parte de tu dependencia. La abogada del CEA designada para estos temas es la Dra. Lucía Revelo.

Agradezco de antemano el acostumbrado apoyo de tu dependencia.

Cordial saludo,



Martha Yanet Cárdenas Ruiz
Secretaria Centro de Estudios Aeronáuticos
Profesional Aeronáutico

✉ Martha.cardenas@aerocivil.gov.co
🌐 www.aerocivil.gov.co
📍 Bogotá, Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción tomada por acción o por omisión en relación a ello está prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión o consejo contenidos en este mensaje dirigido a nuestros usuarios, está sujeto a los términos y condiciones de los contratos vigentes con AEROCIVIL y solo interesan a las partes contractuales.



Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. El cuidado del medio ambiente es responsabilidad

De: Angelica Fonseca Jimenez <angelica.fonseca@aerocivil.gov.co>
Enviado: viernes, 5 de septiembre de 2025 13:28
Para: Martha Janeth Cardenas Ruiz <martha.cardenas@aerocivil.gov.co>
Cc: Joselyn Zarate Giraldo <joselyn.zarate@aerocivil.gov.co>
Asunto: RV: REMITO BORRADOR DEL CONVENIO EJC Y CEA PARA REVISIÓN

7000.2025

Cordial saludo,

De acuerdo con lo conversado con el Dr. Joselyn, quien me indicó que los temas relacionados con los convenios son de su competencia y de la Dra. Lucía, me permito reenviar el correo que antecede para su amable seguimiento.

Adicionalmente, le comparto el número de contacto de la persona que se comunicó conmigo: Brenda Velosa-Educación Militar del Ejército: 3108728636.

De igual manera, le infomo que su contacto ya se lo comparti a la Dra. Velosa.

Quedo atenta a cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,

A graphic logo featuring a stylized sun in yellow and blue, with a red base, and a faint image of an airplane in the background.

**Angélica Fonseca
Jiménez**

Contratista - Abogada

Secretaría Centro de estudios
Aeronauticos

A circular logo with a stylized 'A' and the text 'AERONÁUTICA CIVIL' and 'UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL' below it.

 angelica.fonseca@aerocivil.gov.co

 Ext. 4270

 www.aerocivil.gov.co

 Bogotá, Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción tomada por acción o por omisión en relación a ello está prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión o consejo contenidos en este mensaje dirigido a nuestros usuarios, está sujeto a los términos y condiciones de los contratos vigentes con AEROCIVIL y solo interesan a las partes contractuales.



Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. El cuidado del medio ambiente es responsabilidad de todos.

De: PS. Brenda Ximena Velosa Bolaños <brenda.velosabolanos@ejercito.mil.co>

Enviado: viernes, 5 de septiembre de 2025 12:35

Para: Joselyn Zarate Giraldo <joselyn.zarate@aerocivil.gov.co>; Angelica Fonseca Jimenez <angelica.fonseca@aerocivil.gov.co>; Jeimmy Lucia Revelo Camacho <lucia.revelo@aerocivil.gov.co>

Asunto: REMITO BORRADOR DEL CONVENIO EJC Y CEA PARA REVISIÓN

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de brenda.velosabolanos@ejercito.mil.co. [Por qué es esto importante](#)

Buenas tardes, respetados Directivos de la Unidad Administrativa Espacial de Aeronautica Civil - CEA, reciban un cordial saludo.

Por medio del presente, me permito enviar el borrador de la minuta del convenio para que por favor se complementen los datos y se revise en debida forma.

Consecuente con lo anterior, agradezco de antemano que si existe alguna recomendación, observación y/o sugerencia esta se realice con control de cambios o con comentarios para identificarlo con mayor facilidad.

De igual manera, para los estudios previos agradezco si es posible que me compartan un word con la oferta académica del CEA para justificar la necesidad

pstda: anexo de una vez los documentos legales del señor Comandante del Ejc para su revisión
pdta: la resolución de nombramiento ya la estoy tramitando al interior de la Fuerza para agilizar el trámite

Quedo atenta a su respuesta para darle celeridad al proceso

Atentamente,



PS. Brenda Ximena Velosa Bolaños

Email: brenda.velosabolanos@ejercito.mil.co

Colombia

www.ejercito.mil.co



RE: Actualización de la resolución número 05229 de 2008 de la UAEAC por la cual se expide la "Política de Comunicaciones"

Desde Bertha Elena Carbonell Benedetti <bertha.carbonell@aerocivil.gov.co>

Fecha Lun 15/09/2025 8:28

Para Fermin Silva Duque <fermin.silva@aerocivil.gov.co>; Johan Sebastian Cabrera Orjuela <johan.cabrera@aerocivil.gov.co>; Andres de Jesus Reina Delgado <andres.reina@aerocivil.gov.co>; Maria Camila Mosquera Luna <maria.mosquera@aerocivil.gov.co>

CC Angela Bibiana Bahamon Avellaneda <angela.bahamon@aerocivil.gov.co>; Carolina Restrepo Arias <carolina.restrepo@aerocivil.gov.co>

Hola Fer, buenos días.

Gracias por tus comentarios y ya tendríamos la versión final de la resolución y el memorando de remisión.

Me queda una inquietud y es quien nos remite la versión actualizada de estos documentos? o las últimas versiones? (No yo, ni Johan las tenemos)

- Estrategia de Comunicaciones interna y externa.
- Manual de Identidad Visual.
- Plan de Comunicaciones de Crisis.
- Plan de Medios

Gracias
BC

De: Fermin Silva Duque <fermin.silva@aerocivil.gov.co>

Enviado: viernes, 12 de septiembre de 2025 21:14

Para: Bertha Elena Carbonell Benedetti <bertha.carbonell@aerocivil.gov.co>; Johan Sebastian Cabrera Orjuela <johan.cabrera@aerocivil.gov.co>; Andres de Jesus Reina Delgado <andres.reina@aerocivil.gov.co>; Maria Camila Mosquera Luna <maria.mosquera@aerocivil.gov.co>

Cc: Angela Bibiana Bahamon Avellaneda <angela.bahamon@aerocivil.gov.co>; Carolina Restrepo Arias <carolina.restrepo@aerocivil.gov.co>

Asunto: Actualización de la resolución número 05229 de 2008 de la UAEAC por la cual se expide la "Política de Comunicaciones"

Buenas noches a todos:

Remito el borrador de la resolución con las siguientes consideraciones, así:

- El último párrafo que inicia con la palabra "Finalmente," se ajusta, dando énfasis más a la necesidad de actualizar la política y descartando la enunciación de la resolución pasada, ya que esto se desarrolla en el resuelve derogando el acto administrativo.
- Es importante que para sacar la resolución los documentos que acompañan la resolución deben estar actualizados, me refiero a estos referenciados en el artículo 1:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar y adoptar la Política de Comunicaciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, la cual comprende:

- Estrategia de Comunicaciones interna y externa.
- Manual de Identidad Visual.
- Plan de Comunicaciones de Crisis.
- Política de Atención y Servicio al Ciudadano.
- Plan de Medios
- Los demás instrumentos complementarios definidos por el Grupo de Comunicaciones Estratégicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Relacionamento Institucional.

Ahora bien, es importante que excluyan la Política de Atención y Servicio al Ciudadano, porque esté es un compromiso de la Secretaría General, de acuerdo con la resolución 635 de 2022, artículo 5, literal 7 y 8, ustedes son apoyo a la política de atención y servicio al ciudadano, sugiero que lo saquen de la resolución.

- Se hace el borrador en el formato de resolución.

Muchas gracias a todos

Cordial saludo



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción tomada por acción o por omisión en relación a ello está prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión o consejo contenidos en este mensaje dirigido a nuestros usuarios, está sujeto a los términos y condiciones de los contratos vigentes con AEROCIVIL y solo interesan a las partes contractuales. Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. El cuidado del medio ambiente es responsabilidad de todos.



Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. El cuidado del medio ambiente es responsabilidad de todos.



RE: CONVENIO UNIVERSIDAD DE CALDAS

Desde Bertha Elena Carbonell Benedetti <bertha.carbonell@aerocivil.gov.co>

Fecha Lun 15/09/2025 15:17

Para Andres de Jesus Reina Delgado <andres.reina@aerocivil.gov.co>

CC Carolina Restrepo Arias <carolina.restrepo@aerocivil.gov.co>

 1 archivo adjunto (62 KB)

Convenio marco Aerocivil UD Caldas 02092025 (1).docx;

Buenas tardes.

Anexo el convenio con mis comentarios y sugerencias. No obstante, reitero lo señalado frente al convenio con el Ejército: ni la revisión técnica/jurídica ni la ejecución del convenio corresponden a las funciones de la OACRI, conforme al Decreto 1294 de 2021.

En efecto, la OACRI tiene a su cargo la comunicación estratégica, la visibilidad institucional y el relacionamiento con actores externos. Sin embargo, este convenio en particular está orientado a la generación y transferencia de conocimiento especializado desde una perspectiva académica y científica, y no a la gestión o promoción de la industria aeronáutica (clústeres, inversiones, MRO, etc.).

Tampoco se trata de un acuerdo de cooperación diplomática o de relaciones internacionales; lo que se busca es gestionar conocimiento científico, innovación y desarrollo tecnológico aplicados al sector aeronáutico. Estas son funciones que recaen directamente en el CEA, específicamente en su Dirección de Innovación, Ciencia y Tecnología, por tratarse de un convenio de investigación y transferencia de conocimiento.

Por lo anterior, considero que el convenio debe devolverse a la Dra. Martha del CEA, precisando que, aunque lo anexo revisado, la competencia para su validación y ejecución no corresponde a esta oficina. Sugerimos que sea revisado en primera instancia por el CEA y, posteriormente, remitido a la Dirección Administrativa para el trámite correspondiente.

La OACRI puede aportar de manera transversal en la difusión y visibilización de los resultados del convenio, el fortalecimiento de alianzas estratégicas y el relacionamiento con la academia y otros actores del ecosistema de CTel, pero no le corresponde revisar ni definir sus condiciones.

Gracias,
BC

De: Andres de Jesus Reina Delgado <andres.reina@aerocivil.gov.co>

Enviado: lunes, 15 de septiembre de 2025 11:16

Para: Bertha Elena Carbonell Benedetti <bertha.carbonell@aerocivil.gov.co>

Asunto: RV: CONVENIO UNIVERSIDAD DE CALDAS

Buenos días Berthica,

Porfa ayúdanos revisando este convenio ya que dice que este convenio sería más para esta oficina. Quedo atento.

**Andrés Reina Delgado**

Jefe de Oficina

Oficina Asesora de Comunicaciones y
Relacionamiento Institucional

✉ andres.reina@aerocivil.gov.co



🌐 www.aerocivil.gov.co



📍 Bogotá, Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción tomada por acción o por omisión en relación con ello está prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión o consejo contenidos en este mensaje dirigido a nuestros usuarios, está sujeto a los términos y condiciones de los contratos vigentes con AEROCIVIL y solo interesan a las partes contractuales.



Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. El cuidado del medio ambiente es responsabilidad de todos.

De: Martha Janeth Cardenas Ruiz <martha.cardenas@aerocivil.gov.co>**Fecha:** lunes, 15 de septiembre de 2025, 10:36 a.m.**Para:** Andres de Jesus Reina Delgado <andres.reina@aerocivil.gov.co>**CC:** Jeimmy Lucia Revelo Camacho <lucia.revelo@aerocivil.gov.co>**Asunto:** CONVENIO UNIVERSIDAD DE CALDAS

7003

Andrés buen día, esperando que esta semana esté llena de éxitos en tu gestión.

El día viernes en la tarde me llamó el señor Sandro Villamil de la Universidad de Caldas y me manifestó el deseo del señor Director General y la Universidad de suscribir un convenio entre las dos instituciones, me indicó que esperan firmarlo a la mayor brevedad y me envió el modelo de convenio par la firma.

Una vez revisado el documento y analizado el alcance del mismo, la competencia para la suscripción no es del CEA sino de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Relacionamiento, ya que, entre otros temas, la firma debe ser del señor Director, por lo que te remito el modelo de convenio enviado para el trámite correspondiente.

Quedo atenta si requieres algo del CEA.

El correo suministrado es: direcciongeneral.otri@ucaldas.edu.co

Cordial saludo,



Martha Yanet Cárdenas Ruiz
Secretaria Centro de Estudios Aeronáuticos
Profesional Aeronáutico

✉ Martha.cardenas@aerocivil.gov.co
🌐 www.aerocivil.gov.co
📍 Bogotá, Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción tomada por acción o por omisión en relación a ello está prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión o consejo contenidos en este mensaje dirigido a nuestros usuarios, está sujeto a los términos y condiciones de los contratos vigentes con AEROCIVIL y solo interesan a las partes contractuales.



Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. El cuidado del medio ambiente es responsabilidad



DERECHO DE PETICIÓN - URGENTE

Desde Bertha Elena Carbonell Benedetti <bertha.carbonell@aerocivil.gov.co>

Fecha Vie 12/09/2025 11:27

Para Fermin De La Hoz Torrente <fdelahozt@air-e.com>

CC Carolina Restrepo Arias <carolina.restrepo@aerocivil.gov.co>

Hola Fer, cómo estás?

Espero muy bien Fer debemos responder a la mayor brevedad (Entre lunes y martes) estás 2 preguntas y necesitaría los insumos para hacerlo, sobre todo en el tema de procedimientos y acciones preventivas que hayan realizado en la divulgación de imágenes, ya que eso lo manejan ustedes directamente en la coordinación, por lo que agradezco tu ayuda.

Mil gracias
Berthica

3. Normativa y procedimientos vigentes sobre la toma y divulgación de imágenes en dependencias aeronáuticas, con responsables de su aplicación.

4. Acciones preventivas tendientes a evitar la divulgación de imágenes internas.



RV: TRASLADO SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Desde Bertha Elena Carbonell Benedetti <bertha.carbonell@aerocivil.gov.co>

Fecha Mar 16/09/2025 17:17

Para Andres de Jesus Reina Delgado <andres.reina@aerocivil.gov.co>

CC Carolina Restrepo Arias <carolina.restrepo@aerocivil.gov.co>; Fermin Silva Duque <fermin.silva@aerocivil.gov.co>

Hola Andrés.

Remito nuevamente la posible respuesta con una complementación sugerida por Fermín, totalmente aplicable al caso y referido a la pregunta No. 3 (normatividad nacional)

Gracias

BC

3. Normativa y procedimientos vigentes sobre la toma y divulgación de imágenes en dependencias aeronáuticas, con responsables de su aplicación

Respuesta:

En atención a su solicitud, me permito informar que la normativa aplicable a la toma y divulgación de imágenes en dependencias aeronáuticas se encuentra regulada en el marco de disposiciones de orden nacional y de lineamientos internos adoptados por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil, así:

1. Normativa nacional

a) Constitución Política de Colombia: artículos 15 y 20, que garantizan los derechos fundamentales a la intimidad, al buen nombre, y a la libertad de expresión e información.

b) Ley 1581 de 2012 (parcialmente derogada por la Ley 1266 de 2008 y por la Ley 1712 de 2014) y el Decreto 1377 de 2013: regulan el tratamiento de datos personales. La imagen constituye un dato personal, por lo cual su captura y divulgación requieren autorización previa, salvo las excepciones legales.

c) Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional): establece el principio de máxima publicidad, disponiendo que toda la información en poder de entidades públicas es pública, salvo excepciones de orden constitucional o legal. No obstante, este derecho se ejerce en términos proporcionales y razonables, lo que implica que, aunque existe un acceso amplio a la información, la captura y divulgación de imágenes dentro de instituciones públicas puede estar sujeta a restricciones relacionadas con la protección de derechos fundamentales (intimidad, seguridad, protección de datos personales) y con las limitaciones propias de la función pública.

d) El Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Concepto 073481 de 2021, ha señalado que, aunque grabar voz, video o imágenes con dispositivos digitales es una práctica común, la

recolección de estos datos sin el conocimiento o consentimiento de las personas involucradas no está permitida, salvo que exista autorización previa que lo permita. Esta restricción protege la intimidad y los derechos de las personas, incluso en espacios públicos o en ejercicio de funciones oficiales, lo cual se aplica también a las instalaciones de la administración pública.

c) Reglamentos Aeronáuticos de Colombia – RAC 160 (Seguridad de la Aviación Civil): en su Capítulo E, sección 160.500, define las “áreas o zonas de seguridad restringidas” e impone al explotador aeroportuario la responsabilidad de controlar el acceso a dichas zonas y RAC 14 (Aeródromos y Aeropuertos) en el numeral 14.3.9.10.5, ordena al explotador proveer medios de protección para impedir el acceso de personas no autorizadas a instalaciones críticas y servicios indispensables para la seguridad de la aviación civil. Al regular y controlar el acceso físico, también se restringe indirectamente la toma de imágenes en dichas áreas.

2. Normativa y procedimientos internos de Aerocivil

a) Decreto 1294 de 2021: define la estructura orgánica de la Aerocivil y establece en su artículo 11 las funciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Relacionamento Institucional (OACRI), entre ellas: proponer y ejecutar la política de comunicación interna y externa, elaborar y ejecutar el plan institucional de comunicaciones, establecer relaciones con los medios de comunicación para la adecuada divulgación de la información oficial, y administrar los canales digitales de la entidad.

b) Política de Comunicaciones y Relacionamento Institucional (2023): dispone que toda comunicación oficial, incluidas imágenes y publicaciones, debe realizarse exclusivamente a través de los canales institucionales autorizados, bajo la responsabilidad de la OACRI.

c) Plan Estratégico de Comunicaciones (2024): establece lineamientos y procedimientos de divulgación, definiendo responsables específicos según la naturaleza del contenido (Grupo de Comunicaciones Estratégicas y Grupo de Industria Aeronáutica y Relacionamento Institucional).

d) Plan de Medios General (2023): regula la planeación, ejecución y control de estrategias de divulgación en medios y redes sociales, incorporando protocolos de vocería, manejo de crisis (Código Valeria) y monitoreo de publicaciones.

e) Manual de Identidad de la Aerocivil y del Gobierno Nacional: obliga a que toda imagen o pieza gráfica institucional se ajuste a los lineamientos oficiales de identidad visual, bajo validación de la OACRI, constituyendo un control adicional para garantizar el uso correcto de los símbolos institucionales y evitar distorsiones en la divulgación de imágenes.

f) Procedimientos operativos de la OACRI: incluyen la autorización previa de solicitudes de grabación o divulgación, la validación de vocerías con la Dirección General, la publicación únicamente en canales oficiales institucionales, el monitoreo permanente de medios externos y redes sociales, y la verificación de cumplimiento de parámetros de identidad visual.

3. Responsables de aplicación

1. Aerocivil, a través de la Dirección General y la Oficina Asesora de Comunicaciones y Relacionamento Institucional (OACRI): responsables de fijar directrices, designar vocerías y autorizar la toma y divulgación de imágenes institucionales.
2. Explotadores aeroportuarios: responsables de autorizar o restringir la captura de imágenes en áreas restringidas, conforme a sus Planes de Seguridad Aeroportuaria (RAC 160).
3. Servidores públicos de la Aerocivil: obligados a cumplir los protocolos internos y abstenerse de divulgar imágenes institucionales sin autorización previa.

En consecuencia, la toma y divulgación de imágenes en dependencias aeronáuticas debe enmarcarse en las disposiciones mencionadas, atendiendo tanto la normativa nacional como los procedimientos internos de la Aerocivil, y siempre bajo la autorización de las instancias competentes.

4. Acciones preventivas tendientes a evitar la divulgación de imágenes internas

En el marco de la Política de Comunicaciones y Relacionamento Institucional, el Plan Estratégico de Comunicaciones, el Plan de Medios General, el Manual de Identidad y las funciones asignadas a la OACRI por el Decreto 1294 de 2021, la Aerocivil ha establecido medidas preventivas orientadas a proteger la información institucional y evitar la divulgación no autorizada de imágenes internas. Entre ellas se destacan:

1. Centralización de la comunicación institucional: toda información oficial, incluidas fotografías, videos e imágenes internas, solo puede emitirse a través de los canales institucionales autorizados (correo institucional, página web y redes sociales oficiales), bajo la coordinación de la OACRI.
2. Protocolos de vocería y autorización previa: únicamente los voceros designados por la Dirección General, y previa coordinación con la OACRI, pueden divulgar contenidos audiovisuales en representación de la entidad.
3. Gestión de crisis comunicacional: mediante el *Código Valeria* previsto en el Plan de Medios, se dispone de un procedimiento para controlar la información sensible en situaciones especiales, evitando la difusión de imágenes sin validación institucional.
4. Estrategias de comunicación interna: el Plan Estratégico de Comunicaciones contempla campañas de cultura organizacional y buenas prácticas comunicativas con los funcionarios, reforzando la importancia de manejar de forma adecuada las imágenes institucionales.
5. Control, verificación y seguimiento: la OACRI realiza monitoreo permanente de medios y redes sociales, con protocolos de rectificación y aclaración en caso de divulgación no autorizada.
6. Aplicación del Manual de Identidad: toda imagen institucional debe respetar los parámetros gráficos oficiales y contar con autorización de la OACRI, evitando distorsiones o mal uso de la identidad visual del Gobierno Nacional y de la Aerocivil.

De: Bertha Elena Carbonell Benedetti <bertha.carbonell@aerocivil.gov.co>

Enviado: martes, 16 de septiembre de 2025 16:34

Para: Andres de Jesus Reina Delgado <andres.reina@aerocivil.gov.co>

Cc: Carolina Restrepo Arias <carolina.restrepo@aerocivil.gov.co>; Fermin Silva Duque <fermin.silva@aerocivil.gov.co>

Asunto: RE: TRASLADO SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Hola Andres, buenas tardes.

Te remito lo que a mi criterio debe ser la respuesta a la solicitud de información que nos enviaron. Le copio a Fermín por si tiene alguna consideración adicional. Debe remitirse a más tardar mañana al correo de Diana Cote Loaiza.

Quedo muy pendiente.

BC

3. Normativa y procedimientos vigentes sobre la toma y divulgación de imágenes en dependencias aeronáuticas, con responsables de su aplicación

Respuesta:

En atención a su solicitud, me permito informar que la normativa aplicable a la toma y divulgación de imágenes en dependencias aeronáuticas se encuentra regulada en el marco de disposiciones de orden nacional y de lineamientos internos adoptados por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil, así:

1. Normativa nacional

a) Constitución Política de Colombia: artículos 15 y 20, que garantizan los derechos fundamentales a la intimidad, al buen nombre, y a la libertad de expresión e información.

b) Ley Estatutaria 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013: regulan el tratamiento de datos personales. La imagen constituye un dato personal, por lo cual su captura y divulgación requieren autorización previa, salvo excepciones legales.

c) Reglamentos Aeronáuticos de Colombia – RAC 160 (Seguridad de la Aviación Civil): en su Capítulo E, sección 160.500, define las “áreas o zonas de seguridad restringidas” e impone al explotador aeroportuario la responsabilidad de controlar el acceso a dichas zonas y RAC 14 (Aeródromos y Aeropuertos) en el numeral 14.3.9.10.5, ordena al explotador proveer medios de protección para impedir el acceso de personas no autorizadas a instalaciones críticas y servicios indispensables para la seguridad de la aviación civil. Al regular y controlar el acceso físico, también se restringe indirectamente la toma de imágenes en dichas áreas.

2. Normativa y procedimientos internos de Aerocivil

a) Decreto 1294 de 2021: define la estructura orgánica de la Aerocivil y establece en su artículo 11 las funciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Relacionamento Institucional (OACRI), entre ellas: proponer y ejecutar la política de comunicación interna y externa, elaborar y ejecutar el plan institucional de comunicaciones, establecer relaciones con los medios de comunicación para la adecuada divulgación de la información oficial, y administrar los canales digitales de la entidad.

b) Política de Comunicaciones y Relacionamento Institucional (2023): dispone que toda comunicación oficial, incluidas imágenes y publicaciones, debe realizarse exclusivamente a través de los canales institucionales autorizados, bajo la responsabilidad de la OACRI.

c) Plan Estratégico de Comunicaciones (2024): establece lineamientos y procedimientos de divulgación, definiendo responsables específicos según la naturaleza del contenido (Grupo de Comunicaciones Estratégicas y Grupo de Industria Aeronáutica y Relacionamento Institucional).

d) Plan de Medios General (2023): regula la planeación, ejecución y control de estrategias de divulgación en medios y redes sociales, incorporando protocolos de vocería, manejo de crisis (Código Valeria) y monitoreo de publicaciones.

e) Manual de Identidad de la Aerocivil y del Gobierno Nacional: obliga a que toda imagen o pieza gráfica institucional se ajuste a los lineamientos oficiales de identidad visual, bajo validación de la OACRI, constituyendo un control adicional para garantizar el uso correcto de los símbolos institucionales y evitar distorsiones en la divulgación de imágenes.

f) Procedimientos operativos de la OACRI: incluyen la autorización previa de solicitudes de grabación o divulgación, la validación de vocerías con la Dirección General, la publicación únicamente en canales oficiales institucionales, el monitoreo permanente de medios externos y redes sociales, y la verificación de cumplimiento de parámetros de identidad visual.

3. Responsables de aplicación

1. Aerocivil, a través de la Dirección General y la Oficina Asesora de Comunicaciones y Relacionamento Institucional (OACRI): responsables de fijar directrices, designar vocerías y autorizar la toma y divulgación de imágenes institucionales.
2. Explotadores aeroportuarios: responsables de autorizar o restringir la captura de imágenes en áreas restringidas, conforme a sus Planes de Seguridad Aeroportuaria (RAC 160).
3. Servidores públicos de la Aerocivil: obligados a cumplir los protocolos internos y abstenerse de divulgar imágenes institucionales sin autorización previa.

En consecuencia, la toma y divulgación de imágenes en dependencias aeronáuticas debe enmarcarse en las disposiciones mencionadas, atendiendo tanto la normativa nacional como los procedimientos internos de la Aerocivil, y siempre bajo la autorización de las instancias competentes.

4. Acciones preventivas tendientes a evitar la divulgación de imágenes internas

En el marco de la Política de Comunicaciones y Relacionamento Institucional, el Plan Estratégico de Comunicaciones, el Plan de Medios General, el Manual de Identidad y las funciones asignadas a la OACRI por el Decreto 1294 de 2021, la Aerocivil ha establecido medidas preventivas orientadas a proteger la información institucional y evitar la divulgación no autorizada de imágenes internas. Entre ellas se destacan:

1. Centralización de la comunicación institucional: toda información oficial, incluidas fotografías, videos e imágenes internas, solo puede emitirse a través de los canales institucionales autorizados (correo institucional, página web y redes sociales oficiales), bajo la coordinación de la OACRI.
2. Protocolos de vocería y autorización previa: únicamente los voceros designados por la Dirección General, y previa coordinación con la OACRI, pueden divulgar contenidos audiovisuales en representación de la entidad.
3. Gestión de crisis comunicacional: mediante el *Código Valeria* previsto en el Plan de Medios, se dispone de un procedimiento para controlar la información sensible en situaciones especiales, evitando la difusión de imágenes sin validación institucional.
4. Estrategias de comunicación interna: el Plan Estratégico de Comunicaciones contempla campañas de cultura organizacional y buenas prácticas comunicativas con los funcionarios, reforzando la importancia de manejar de forma adecuada las imágenes institucionales.
5. Control, verificación y seguimiento: la OACRI realiza monitoreo permanente de medios y redes sociales, con protocolos de rectificación y aclaración en caso de divulgación no autorizada.
6. Aplicación del Manual de Identidad: toda imagen institucional debe respetar los parámetros gráficos oficiales y contar con autorización de la OACRI, evitando distorsiones o mal uso de la identidad visual del Gobierno Nacional y de la Aerocivil.

De: Andres de Jesus Reina Delgado <andres.reina@aerocivil.gov.co>

Enviado: viernes, 12 de septiembre de 2025 10:35

Para: Bertha Elena Carbonell Benedetti <bertha.carbonell@aerocivil.gov.co>

Asunto: Fw: TRASLADO SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Hola Berthica,

Agradezco tu apoyo en este tema. Mil gracias.

Cordialmente,



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción tomada por acción o por omisión en relación con ello está prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión o consejo contenidos en este mensaje dirigido a nuestros usuarios, está sujeto a los términos y condiciones de los contratos vigentes con AEROCIVIL y solo interesan a las partes contractuales.



Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. El cuidado del medio ambiente es responsabilidad de todos.

De: Diana Marcela Cote Loaiza <diana.cote@aerocivil.gov.co>

Enviado: viernes, septiembre 12, 2025 10:23 a.m.

Para: Andres Felipe Otero Acero <andres.otero@aerocivil.gov.co>; Andres de Jesus Reina Delgado <andres.reina@aerocivil.gov.co>; Mercy Carolina Lombana Caballero <carolina.lombana@aerocivil.gov.co>

CC: Angel Mario Pinzon Melo <angel.pinzon@aerocivil.gov.co>; Jhon Jaiver Sabogal Corredor <jhon.sabogal@aerocivil.gov.co>; Fermin Silva Duque <fermin.silva@aerocivil.gov.co>; Jose Tonny Bermeo Bermeo <jose.bermeo@aerocivil.gov.co>; Jorge Enrique Saltarin Sanchez <jorge.saltarin@aerocivil.gov.co>

Asunto: RV: TRASLADO SOLICITUD DE INFORMACIÓN

5000

Buenos días Directivos,

Me permito hacer el traslado del derecho de petición que se encuentra en la trazabilidad del correo, el cual fue remitido por competencia a esta Secretaria para consolidación. Hablé directamente con la Coordinadora de la OCDI, La Dra. Helga y me dice que por la delicadeza del tema debemos responder a más tardar el próximo miércoles 17 de septiembre al peticionario, ese caso como bien sabemos está sujeto a reserva.

Así las cosas, por reglas de reparto de acuerdo a lo establecido en la [Resolución 1649 de 2022](#), le corresponde a la DONA la respectiva consolidación, así las cosas, enviar sus insumos de manera formal por SGDEA al Dr. Angel Mario Pinzon, enlace jurídico de la DONA.

Reparto:

1. DONA: 1,2,5 y 6
2. OACRI: 3 y 4
3. DGH: 7

Cordialmente,



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción tomada por acción o por omisión en relación a ello está prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión o consejo contenidos en este mensaje dirigido a nuestros usuarios, está sujeto a los términos y condiciones de los contratos vigentes con AEROCIVIL y solo interesan a las partes contractuales.



Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. El cuidado del medio ambiente es responsabilidad de todos.

De: Helga Lidby Diaz Acosta <helga.diaz@aerocivil.gov.co>

Enviado el: jueves, 11 de septiembre de 2025 4:50 p. m.

Para: Jorge Enrique Saltarin Sanchez <jorge.saltarin@aerocivil.gov.co>

CC: Diana Marcela Cote Loaiza <diana.cote@aerocivil.gov.co>; croncanc@rycbc.com; falfonso@procuraduria.gov.co

Asunto: TRASLADO SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ingeniero

JORGE ENRIQUE SALTARÍN SÁNCHEZ

Secretaría de Servicios a la Navegacion Aerea

Respetado Ingeniero:

En atención a lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, traslado por competencia la solicitud de información incoada por el doctor CARLOS RONCANCIO CASTILLO, así:

1. Normativa y procedimientos vigentes para la fecha de los hechos (21 de julio de 2025) sobre ingreso a dependencias de servicios de navegación aérea, con listado de responsables de su aplicación.

2. Acciones preventivas adoptadas por el proveedor del servicio o por la UAEAC frente a la ocurrencia de hechos similares (Presunta violación de la seguridad operacional y a la regulación aeronáutica en el aeropuerto internacional El Dorado de la ciudad de Bogotá, cuando cuando un joven ingresó como visitante a la torre de control y realizó labores que le corresponden a los Controladores de Tráfico Aéreo (autorizar maniobras en plataforma, autorizaciones de aterrizaje o despegue) sin contar con la licencia ni la formación profesional requerida para ejercer dichas funciones.)

3. *Normativa y procedimientos vigentes sobre la toma y divulgación de imágenes en dependencias aeronáuticas, con responsables de su aplicación.*
4. *Acciones preventivas tendientes a evitar la divulgación de imágenes internas.*
5. *Soportes de entrenamiento OJT impartidos al señor Mauricio Ferrer para desempeñarse como encargado o supervisor en prevención de ingresos no autorizados y control de divulgación de imágenes.*
6. *Auditorías realizadas sobre dicho entrenamiento al señor Ferrer y demás funcionarios.*
7. *Listado jerárquico completo desde el Secretario de Servicios de Navegación Aérea hasta el nivel del señor Mauricio Ferrer, con funciones específicas vigente al momento de los hechos.*

La respuesta deberá ser enviada al peticionario al correo electrónico croncanc@rycbc.com

Cordialmente;



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción tomada por acción o por omisión en relación a ello está prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión o consejo contenidos en este mensaje dirigido a nuestros usuarios, está sujeto a los términos y condiciones de los contratos vigentes con AEROCIVIL y solo interesan a las partes contractuales.



Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. El cuidado del medio ambiente es responsabilidad



RE: Respuestas derecho de petición - Blu Radio

Desde Bertha Elena Carbonell Benedetti <bertha.carbonell@aerocivil.gov.co>

Fecha Jue 18/09/2025 9:06

Para Andres de Jesus Reina Delgado <andres.reina@aerocivil.gov.co>

CC Carolina Restrepo Arias <carolina.restrepo@aerocivil.gov.co>

Hola Andrés, buenos días.

Revisando la respuesta proyectada, tengo algunas observaciones y dudas:

1. Respuesta No. 5

Considero que la respuesta no corresponde a lo solicitado. La pregunta se refería a la persona natural o jurídica que contrató y autorizó el vuelo. Nosotros remitimos la competencia al operador y no me parece acertado, porque surge la duda: ¿no es Medical Group, como titular del permiso, quien contrató el vuelo? ¿O, al tener dicho permiso, pueden ser contratados por un tercero? Además, la pregunta incluía también quién autorizó el vuelo, y considero que esa parte no la responde el operador.

2. Respuesta No. 7

Se menciona que la información corresponde al operador o al FBO (*Fixed Base Operator*), pero no se precisa quién es. Adicionalmente, el término técnico en inglés no resulta comprensible para un ciudadano común, por lo que debió explicarse de manera más clara.

3. Respuesta No. 8

Nos limitamos a relacionar el permiso general de operación otorgado a la empresa en 2015, pero no se respondió sobre la autorización particular de ese vuelo. Tengo entendido que cada vuelo requiere un plan aprobado, independiente del permiso general, por lo que sugiero revisar y precisar mejor la respuesta.

4. Respuesta No. 9

Se indicó que en el Plan de Vuelo no se especificó el estatus y que el RVE registró la operación como "N" (aviación no regular). Surge la pregunta: ¿no debía el plan de vuelo especificar el estatus? ¿O no es obligatorio? Sería importante aclarar si existe o no esa obligación.

Adicionalmente, considero necesario explicar qué significa RVE, pues no todo ciudadano lo conoce.

Finalmente, teniendo en cuenta que en la respuesta No. 15 se remite la competencia a Aerocali, ¿por qué en este caso no se hizo lo mismo? Para efectos de coherencia, ambas respuestas deberían tener el mismo tratamiento.

5. Respuesta No. 10

No contestamos lo requerido. Se solicitaron copias de los reportes de tránsito aéreo sobre el seguimiento del vuelo, pero únicamente se indicó que la operación fue normal y duró 28 minutos. Esta contestación no satisface la petición.

6. Respuesta No. 15

En esta pregunta se indicó que la competencia correspondía a Aerocali. En aras de coherencia, lo mismo debió señalarse en la respuesta No. 9. Sugiero que ambas respuestas sean congruentes entre sí.

Quedo atenta.

Gracias

BC

De: Andres de Jesus Reina Delgado <andres.reina@aerocivil.gov.co>

Enviado: miércoles, 17 de septiembre de 2025 18:47

Para: Bertha Elena Carbonell Benedetti <bertha.carbonell@aerocivil.gov.co>

Asunto: RV: Respuestas derecho de petición - Blu Radio

Última versión

**Andrés Reina Delgado**

Jefe de Oficina

Oficina Asesora de Comunicaciones y
Relacionamiento Institucional

✉ andres.reina@aerocivil.gov.co



🌐 www.aerocivil.gov.co



📍 Bogotá, Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción tomada por acción o por omisión en relación con ello está prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión o consejo contenidos en este mensaje dirigido a nuestros usuarios, está sujeto a los términos y condiciones de los contratos vigentes con AEROCIVIL y solo interesan a las partes contractuales.



Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. El cuidado del medio ambiente es responsabilidad de todos.

De: Angelica Viviana Gomez Meche <angelica.gomez@aerocivil.gov.co>**Fecha:** miércoles, 17 de septiembre de 2025, 6:36 p.m.**Para:** Fermin Silva Duque <fermin.silva@aerocivil.gov.co>, Uriel Rodriguez Silva <uriel.rodriguez@aerocivil.gov.co>**CC:** Andres de Jesus Reina Delgado <andres.reina@aerocivil.gov.co>**Asunto:** RE: Respuestas derecho de petición - Blu Radio

Buenas noches compañeros,

Les comparto de nuevo el PDF con el ajuste solicitado. ¡Gracias!

De: Angelica Viviana Gomez Meche**Enviado:** miércoles, 17 de septiembre de 2025 17:03**Para:** Fermin Silva Duque <fermin.silva@aerocivil.gov.co>; Uriel Rodriguez Silva <uriel.rodriguez@aerocivil.gov.co>**Cc:** Andres de Jesus Reina Delgado <andres.reina@aerocivil.gov.co>**Asunto:** Respuestas derecho de petición - Blu Radio

Buenas tardes compañeros,

Les comparto las respuestas del derecho de petición de Blu Radio y los documentos adjuntos que lo complementan. Importante enviar todo.

Muchas gracias.



RE: Memorando de Entendimiento con HELISTAR y Coordinación con la Industria

Desde Bertha Elena Carbonell Benedetti <bertha.carbonell@aerocivil.gov.co>

Fecha Vie 19/09/2025 11:06

Para Karen Dahiana Escobar Diaz <karen.escobar@aerocivil.gov.co>; Johan Sebastian Cabrera Orjuela <johan.cabrera@aerocivil.gov.co>

CC Andres de Jesus Reina Delgado <andres.reina@aerocivil.gov.co>; Maria Camila Mosquera Luna <maria.mosquera@aerocivil.gov.co>

 1 archivo adjunto (80 KB)

MDE- AEROCIVIL- HELISTAR SAS 2025 19 09 2025.docx;

Hola Karen. Buenos días.

Te anexo el memorando de entendimiento con mis comentarios y sugerencias en control de cambios.

Son básicamente propuestas para fortalecer el documento, porque considero que los ajustes que realizaste cumplen el objetivo de enfocarlo no sólo en lo académico sino también en la Industria.

Quedo atenta.

BC

De: Karen Dahiana Escobar Diaz <karen.escobar@aerocivil.gov.co>

Enviado: jueves, 18 de septiembre de 2025 19:29

Para: Bertha Elena Carbonell Benedetti <bertha.carbonell@aerocivil.gov.co>; Johan Sebastian Cabrera Orjuela <johan.cabrera@aerocivil.gov.co>

Cc: Andres de Jesus Reina Delgado <andres.reina@aerocivil.gov.co>; Maria Camila Mosquera Luna <maria.mosquera@aerocivil.gov.co>

Asunto: Memorando de Entendimiento con HELISTAR y Coordinación con la Industria

Apreciados Bertha y Johan, espero se encuentren muy bien.

Como les he comentado el CEA nos ha compartido un Mde entre HELISTAR y AEROCIVIL, teniendo en cuenta el alcance del convenio y la solicitud de ser tramitado a través de la OACRI para la firma del secretario general, se realizan los siguientes ajustes para su revisión y observaciones que crean pertinentes:

- Se incluyen actividades puntuales para el desarrollo de la industria aeronáutica.
- Se ajusta el objeto y el ámbito de cooperación, tanto para la inclusión de fomento a la industria, como del apoyo por parte de HELISTAR a las actividades académicas que diseñará y ejecutará el CEA.

El documento se encuentra con control de cambios, si desean ajustar aspectos que consideren y podamos dejar una versión final para compartir con el CEA y posteriormente para suscribir desde la OACRI.

Quedo atenta a sus comentarios o si desean una llamada virtual.

Gracias por su apoyo.

Cordialmente,



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción tomada por acción o por omisión en relación a ello está prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión o consejo contenidos en este mensaje dirigido a nuestros usuarios, está sujeto a los términos y condiciones de los contratos vigentes con AEROCIVIL y solo interesan a las partes contractuales.



Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. El cuidado del medio ambiente es responsabilidad de todos.



MoU EASA

Desde Bertha Elena Carbonell Benedetti <bertha.carbonell@aerocivil.gov.co>

Fecha Mié 03/09/2025 17:51

Para Juliana Martinez Bermeo <juliana.martinez@aerocivil.gov.co>

CC Valentina Mayor Pinilla <valentina.mayor@aerocivil.gov.co>; Maria Camila Mosquera Luna <maria.mosquera@aerocivil.gov.co>

Hola Juliana, ¿cómo estás?

Esperamos muy bien. Disculpa que hasta ahora te mandemos los comentarios, pero estábamos haciendo unas nuevas revisiones.

Estos son los comentarios que teníamos frente a las observaciones presentadas, haciendo claridad de que el propósito de los mismos es simplemente dar certezas a la oficina jurídica, en el sentido de que las preocupaciones u observaciones señaladas ya cuentan con respaldo en el texto del memorando y en el marco normativo.

Respecto al Alcance de las actividades del numeral 2 (iv–viii)

Respuesta:

Todas las acciones previstas se limitan a intercambio de información y experiencias técnicas, sin que ello genere obligaciones contractuales ni contraprestaciones.

El mismo MoU lo aclara en la Sección III: no impone obligaciones legales ni financieras a ninguna de las partes, salvo la mención general a becas.

Esta cláusula sigue la práctica internacional y las directrices de la UE (art. 90(2) del Reglamento base de la EASA, que dice:

"2. La Agencia podrá cooperar con las autoridades competentes de terceros países y con organizaciones internacionales competentes en los asuntos objeto del presente Reglamento. Para ello, la Agencia podrá, previa consulta a la Comisión, establecer acuerdos de trabajo con dichas autoridades y organizaciones internacionales. **Esos acuerdos de trabajo no impondrán obligaciones jurídicas que incumban a la Unión y sus Estados miembros.**"

Respecto a la eliminación de apartes de la sección III (optimización de recursos para reuniones/eventos)

Respuesta:

Las disposiciones de la Sección III se limitan a proponer mecanismos de cooperación como la realización de eventos conjuntos sobre SAF y la consulta o coordinación en foros multilaterales, cuando sea posible y en ese sentido se refiere es a aprovechar capacidades ya existentes de las partes (ej. coordinar agendas, compartir espacios en eventos, evitar duplicación de esfuerzos). Estos apartes no implican la asignación de recursos públicos ni la generación de compromisos presupuestales para Aerocivil, sino únicamente la posibilidad de

articular esfuerzos y participar de manera conjunta en escenarios técnicos o de divulgación ya existentes. Reiteramos que el propio Memorando establece expresamente que no genera obligaciones financieras para las partes, lo que descarta cualquier riesgo de erogación de recursos. Por estas razones, no resulta necesario modificar el texto actual.

Respecto a la Sección III , numeral 3, sobre implicaciones financieras (becas de formación/capacitación)

Respuesta:

Inicialmente es preciso señalar que el propio texto señala que la excepción aplica únicamente a las actividades relacionadas con la concesión de becas por parte de EASA, es decir, es la Agencia quien **eventualmente** podría ofrecerlas, no Aerocivil quien deba financiarlas.

El MoU por sí solo no habilita gasto alguno y, en caso de requerirse la ejecución de recursos, sería obligatorio tramitar un convenio específico con todas las solemnidades de ley.

La referencia se limita, entonces, a la posibilidad **eventual** de que EASA, en ejercicio de su cooperación internacional, otorgue becas en temas muy específicos (p. ej. sostenibilidad, SAF, normativa europea). En consecuencia, esta cláusula no sustituye ni compite con el convenio vigente con ICETEX —que garantiza una oferta estable y planificada de formación— esto únicamente abre la puerta a apoyos complementarios, cuya materialización dependerá de la voluntad y disponibilidad de la EASA.

Quedamos muy atentos.

Bertha Carbonell

F-AIR 2025 - CIERRE CFE + AC/ Reunión semanal: instancia de evento

Evento

Asistente para programación

Eliminar

Reenviar

Responder a todos

Evento duplicado

Unirse a la reunión de Teams

RSVP

Proponer nueva hora

Responder

Provisional

15 minutos antes

Clasificar Privado

Programando sondeo

Enviar a OneNote

Acciones

Reunión en línea

Responder

Opciones

Etiquetas

FindTime

Enviar a OneNote

RSVP a este evento

✓

Enviar correo electrónico al organizador

Agregar un mensaje (opcional)

✓ Aceptar

✗ Rechazar

Seguir

...

F-AIR 2025 - CIERRE CFE + AC/ Reunión semanal

Unirse

Chatear

🕒

Jue 04/09/2025, de 8:30 a 10:00

Ver serie

Mostrar todas las instancias

📍

Reunión de Microsoft Teams

De: Ana Linda Garibello <AGaribello@corferias.com>

Enviado: viernes, 8 de agosto de 2025 8:37:40 a.m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

Seguimiento

Organizador

AG

Ana Linda Garibello

Enviado el Miércoles, 13/08/2025 a las 14:56

Asistentes

No respondió

Sin respuesta: 6

B

Bertha Elena Carbonell ...

Obligatorio

L

Luisa Fernanda Blandon...

Obligatorio

Maria Camila Diaz Alvarez

Obligatorio

Manuel Mauricio Junca ...

Hoy < > 08-14 de Septiembre de 2025					
	08 Lun	09 Mar	10 Mié	11 Jue	12 Vie
14					
15	Reunión OACRI [En persona] Andres de Jesus Reina Delgado	Avances grupo de industria Maria Camila Mosquera Luna			
16				F-AIR 2025 - CIERRE CFE + AC/ Reunión Ana Linda Ga	
17					
18					

17 Mié	18 Jue
	F-AIR 2025 - CIERRE CFE + AC/ Reunión Ana Lin F-Air Modificatc (Reunión Ana Linda)

	Hoy	<	>	22-28 de Septiembre de 2025	
	22 Lun	23 Mar	24 Mié	25 Jue	26 Vie
8					
9	Reunión equipo industria			F-AIR 2025 - CIERRE CFE + AC/ Reunión semanal Ana Linda Garibello	Cancelado: Revisión temas Industria
10				Cancelado: REVISION TEMAS AEROCALI, IP SUROCCIDENTE, IP SAN	Cancelado: Revisión temas Relacionamiento
11					Proyecto MRO Holdings
12					

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		 Centro de Estudios Aeronáuticos Institución Universitaria	 AVIACIÓN
	MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO			
	Clave: MEDU-1.0-12-005	Versión: 02		
Fecha de aprobación: 1/9/2022				

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL Y HELISTAR S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **HENRY DAVID ÓRTIZ SAAVEDRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.80.854.735 de Bogotá D.C, quien obra en calidad de Secretario General según Resolución No. 01656 del 7 de julio de 2025 y Acta de Posesión No. 00427 del 7 de julio de 2025, y en representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL** con Nit. 899.999.059-3, de conformidad con la delegación otorgada en el numeral 4.20 del artículo 4 de la Resolución 01363 del 11 de julio de 2023, en adelante **LA AEROCIVIL** y **CARLO EMMANUEL CABRA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.396.676 de Chiquinquirá, quien obra en calidad de Representante Legal de **HELISTAR S.A.S., NIT. 811.020.344-6**, en adelante **HELISTAR**; conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente Memorando de Entendimiento, en adelante **MdE**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que el artículo 67° de la Constitución Política de Colombia establece que *“la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social”*.
- 2) Que el artículo 70° de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. (...) El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”*.
- 3) Que el artículo 2° de la Ley 30 de 1992 consagra que *“La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado”*.
- 4) Que el artículo 57° de la Ley 105 de 1993 dispone que: *“El Centro de Estudios Aeronáuticos - CEA, funcionará de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su régimen académico se ajustará a lo previsto en el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, para efecto de impartir capacitación a nivel profesional que dé lugar al otorgamiento de títulos técnicos, universitarios y de especialización”*.
- 5) Que el artículo 2.5.3.2.3.2.10 del Decreto 1330 de 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional contempla que la Institución Educativa para el proceso de registro calificado de programas *“proveerá los ambientes físicos y virtuales de aprendizaje, específicos para el desarrollo de los procesos formativos, la investigación y la extensión de acuerdo con las modalidades en que el programa se ofrezca”*. De igual manera, en su parágrafo dispone que el programa podrá demostrar la disponibilidad de la infraestructura por medio de convenios vigentes.
- 6) Que mediante el numeral 4.20 del artículo 4 de la Resolución 01363 del 11 de julio de 2023, se delega en el Secretario General de la Aerocivil, la suscripción de acuerdos de entendimiento con instituciones públicas nacionales, territoriales y privadas.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		 Centro de Estudios Aeronáuticos Institución Universitaria	
	MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO			
	Clave: MEDU-1.0-12-005	Versión: 02		

- 7) Que el numeral 8 del artículo 32° del Decreto 1294 de 2021 dispone como función de la Secretaría Centro de Estudios Aeronáuticos - CEA: *“Gestionar la cooperación y la movilidad académica interinstitucional, a nivel nacional e internacional, en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones y Relacionamento Institucional”*.
- 8) Que el numeral 5 del artículo 33° del Decreto 1294 de 2021 establece como función de la Dirección Académica: *“Promover la movilidad académica, a nivel nacional e internacional, de los estudiantes del Centro de Estudios Aeronáuticos - CEA en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones y Relacionamento Institucional”*.
- 9) Que el numeral 13 del artículo 59° de la Resolución 00354 de 2022 contempla como función del Grupo de Educación Superior y Movilidad Académica: *“Proponer actividades de movilidad académica a nivel nacional e internacional y ejecutar las actividades que permitan la cooperación en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones y Relacionamento Institucional”*.
- ~~10)~~ Que el Centro de Estudios Aeronáuticos - CEA fue reconocido como institución de educación superior por el Ministerio de Educación Nacional, con la facultad de ofertar y desarrollar programas académicos de educación superior, mediante Resoluciones 02909 y 016859 de 2018, contando actualmente en su oferta educativa con el programa de tecnología en gestión de tránsito aéreo (SNIES 109430), con un perfil multidisciplinario que permitirá formar personal altamente calificado para desempeñarse en diferentes campos del mundo aeronáutico. Adicionalmente, renovó su certificación ante la Secretaría de Autoridad Aeronáutica como Centro de Instrucción Aeronáutica - CIA mediante Resolución 01469 de 2019.
- ~~11)~~10) Que **HELISTAR S.A.S.**, es una persona jurídica de carácter privado que opera bajo las leyes de la República de Colombia, con una amplia trayectoria y reconocimiento nacional y regional como operador de transporte aéreo no regular en operaciones de transporte aéreo helicopuerto, extinción de incendios, búsqueda y salvamento, offshore, MEDEVAC y ambulancia aérea.
- ~~12)~~11) Que un **MdE**, es un instrumento utilizado para expresar la voluntad de **LAS PARTES** en la integración de esfuerzos frente a causas comunes, con un alto valor ético para quienes lo suscriben.
- ~~13)~~12) Que **LA AEROCIVIL** y **HELISTAR** tienen un interés común en promover y desarrollar un **MdE** sobre la base de un beneficio mutuo y recíproco, con el propósito de establecer acciones de cooperación e intercambio interinstitucional para el desarrollo de actividades académicas relacionadas con las funciones sustantivas de la educación aeronáutica, así como el fortalecimiento de la innovación en la industria aeronáutica, por lo que consideran indispensable accionar mecanismos de cooperación flexibles que permitan el flujo de conocimiento, intercambio de experiencias y desarrollo de competencias de alto valor agregado en pro de formación con pertinencia.
- ~~14)~~13) Que para la ejecución del objeto del presente **MdE** se cumplirá con lo establecido en la legislación vigente en materia de educación y así mismo, con las normas, procedimientos y reglamentos internos de cada Institución.

En consideración a lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan el siguiente **MdE** bajo las siguientes:

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		 Centro de Estudios Aeronáuticos Institución Universitaria	
	MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO			
	Clave: MEDU-1.0-12-005	Versión: 02		

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente MdE tiene por objeto adelantar acciones de cooperación e intercambio interinstitucional en las que HELISTAR apoyará las para desarrollar actividades y programas académicos relacionados con las funciones sustantivas de la educación aeronáutica diseñados y ejecutados por el Centro de Estudios Aeronáuticos CEA, a, así como también, se promoverá el fortalecimiento como también para promover de innovación y competitividad en la industria aeronáutica, mediante la transferencia de conocimiento, el intercambio de experiencias y buenas prácticas del sector a partir de la y formación, la identificación de oportunidades de desarrollo tecnológico y la formación de buenas prácticas en la industria aeronáutica a partir de la formación de talento humano idóneo y pertinente en el sector.

Parágrafo. Las actividades y/o proyectos específicos que deseen desarrollar LAS PARTES en virtud del presente MdE, se establecerán mediante la firma de anexos.

SEGUNDA. ÁMBITO DE COOPERACIÓN: En el marco del presente MdE la cooperación estará orientada a:

- Apoyar por parte de HELISTAR al d Desarrollo de proyectos de investigación en áreas de interés común.
- Brindar la información y asesoría requerida para el desarrollo de los proyectos de investigación.
- Adelantar acciones de cooperación e intercambio interinstitucional en proyectos y actividades académicas relacionadas con la investigación, extensión, proyección social, fomento industrial, bienestar, prácticas, movilidad académica, desarrollo de programas de formación de nivel técnico profesional, tecnológico, profesional y posgradual, según lineamientos institucionales de las partes.
- Apoyar eventos académicos, investigativos, industriales, culturales y de bienestar de interés institucional de LAS PARTES.
- Facilitar Desarrollar y/o apoyar capacitaciones, charlas, foros, seminarios, cursos, talleres y demás actividades académicas e investigativos de acuerdo con las necesidades de las partes, según normatividad y lineamientos de las institucionales.
- Facilitar el uso de instalaciones, aulas, bibliotecas, laboratorios, desarrollo de visitas académicas, conforme a la necesidad y disponibilidad de LAS PARTES.
- Promover espacios para la divulgación de las actividades y programas académicos.
- Promover espacios para la divulgación de capacidades industriales, intercambio de experiencias empresariales y cooperación relacionadas con el sector aeronáutico.
- Identificar oportunidades para el desarrollo de nuevos productos, oportunidades comerciales, mercados e iniciativas que fomenten la industria aeronáutica colombiana.
- Implementar y/o apoyar proyectos de capacitación y actualización técnica para el personal de la industria aeronáutica de acuerdo con las necesidades de las partes, de la industria, según normatividad y lineamientos de las institucionales.
- Facilitar el desarrollo de practicas académicas.
- Promover la participación conjunta en iniciativas, programas y escenarios internacionales relacionados con la investigación, la formación y el desarrollo de la industria aeronáutica, con el fin de fortalecer la cooperación, el intercambio de experiencias y la proyección global del sector colombiano.
- Intercambiar información, documentación, publicaciones y material audiovisual que facilite el cumplimiento del objeto del presente MdE, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente que regule la materia.

Parágrafo. En el caso de las prácticas académicas, LAS PARTES suscribirán el documento para formalizar la vinculación formativa del estudiante, acorde con lo dispuesto en la normatividad vigente que regule la materia.

TERCERA. NATURALEZA DE LA ALIANZA: LAS PARTES reconocen y aceptan que este documento establece

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		 Centro de Estudios Aeronáuticos Institución Universitaria	 AVIACIÓN
	MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO			
	Clave: MEDU-1.0-12-005	Versión: 02		

de buena fe compromisos de cooperación entre ellas, respecto de los principios que orientan y facilitan la realización coordinada de actividades.

El presente MdE no genera obligaciones económicas, laborales ni contractuales, ni podrá interpretarse como contrato de prestación de servicios o concesión, constituyendo exclusivamente un marco de cooperación académica y de fomento industrial.

CUARTA. OBSERVANCIA DE LAS LEYES: Todas las actividades relacionadas con el presente MdE se llevarán a cabo de conformidad con las leyes nacionales, reglamentos y disposiciones normativas vigentes de LAS PARTES.

QUINTA. VIGENCIA: El presente MdE tendrá un período de duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma, prorrogable automáticamente por plazos iguales y sucesivos.

SEXTA. TERMINACIÓN: Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindirlo con o sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra, requiriéndose al menos tres (3) meses de anticipación en este último supuesto. La rescisión no afectará las actividades de cualquier tipo que ya tengan principio de ejecución dentro del marco de cooperación que fuera establecido y que no hayan finalizado completamente al momento de terminación de este MdE.

an

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		 Centro de Estudios Aeronáuticos Institución Universitaria	
	MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO			
	Clave: MEDU-1.0-12-005	Versión: 02		Fecha de aprobación: 1/9/2022

~~principio de ejecución dentro del marco de cooperación que fuera establecido y que no hayan finalizado completamente al momento de terminación de este MdE.~~

SÉPTIMA. GRATUIDAD: LAS PARTES declaran que por la celebración, ejecución y desarrollo de la presente alianza no se generará ningún tipo o clase de erogación económica a cargo de estas, siendo este un mero instrumento de alianza y coordinación.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: La información que se dé a conocer en virtud del presente MdE constituye información confidencial, de igual manera, LAS PARTES acuerdan que todos los derechos sobre cualquier obra, creación, información, conocimiento, tecnología o invención que hayan desarrollado durante y después del presente MdE, como resultado de la cooperación, se registrarán de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en materia de propiedad intelectual en Colombia y según el caso concreto.

NOVENA. INDEMNIZACIONES: Ninguna de LAS PARTES podrá reclamar a la otra ningún tipo de indemnización, compensación o perjuicio por la ejecución de las actividades de cooperación, teniendo en cuenta que su espíritu es aunar esfuerzos para el fortalecimiento de las Instituciones sin generar vínculo contractual alguno.

DÉCIMA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente MdE, deberá acordarse previamente por LAS PARTES y se formalizará mediante la firma del documento respectivo. No se reconocerá validez a las modificaciones realizadas en forma verbal.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia respecto a la interpretación o aplicación del presente MdE, se resolverá mediante consultas entre LAS PARTES. Éstas no remitirán dicha controversia a un tribunal o a un tercero para solucionarla.

DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES Y COORDINACIÓN: Para efectos de seguimiento y articulación de las actividades, LAS PARTES designarán un Comité de Coordinación, integrado por un delegado del CEA y un delegado de HELISTAR, el cual se reunirá al menos dos (2) veces al año, con el fin de evaluar avances, identificar nuevas oportunidades de cooperación y proponer actividades conjuntas en el marco del presente MdE.

Adicionalmente LAS PARTES indican los siguientes datos para efectos de notificación, comunicaciones y coordinación de actividades:

LA AEROCIVIL	HELISTAR S.A.S
Dirección: Edificio CEA Av El Dorado #103-23 Bogotá D.C. Contacto: Coordinación Grupo de Educación Superior y Movilidad Académica. Teléfono: (57) (601) 4251000 Ext:4302. E-mail: nubia.torres@aerocivil.gov.co	Dirección: Aeropuerto El Dorado, Entrada 1, Interior 8, Bogotá D.C. Dependencia: Gerencia General Teléfono: 3124506370 E-mail: gerencia@helistaraviacion.com

DÉCIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades que se lleven a cabo con ocasión del desarrollo del objeto del presente MdE, tendrán lugar en la ciudad de Bogotá D.C.

De conformidad con lo anterior, se firma el presente MdE en la ciudad de Bogotá D.C, a los ~~veintiocho (28)~~ días

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		 Centro de Estudios Aeronáuticos Institución Universitaria	
	MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO			
	Clave: MEDU-1.0-12-005	Versión: 02	Fecha de aprobación: 1/9/2022	

del mes ~~septiembre~~~~agosto~~ de 2025.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		 Centro de Estudios Aeronáuticos Institución Universitaria	
	MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO			
	Clave: MEDU-1.0-12-005	Versión: 02	Fecha de aprobación: 1/9/2022	

Por parte de la **AEROCIVIL**,

Por parte **HELISTAR S.A.S.**

HENRY DAVID ÓRTIZ SAAVEDRA
Secretario General

CARLO EMMANUEL CABRA MARTÍNEZ
Representante Legal

Proyectó: Lucia Revelo Camacho-Contratista-SCEA.

Revisó por LA AEROCIVIL: Joselyn Zárate Giraldo, Secretario Centro de Estudios Aeronáuticos - CEA.
Ana María Pineda García, Directora Académica.
Nubia Torres Alvarado, Coordinadora Grupo de Educación Superior y Movilidad Académica.

R3DkODE-39

R4D1C4D0_1
R4D1C4D0_2
R4D1C4D0_3
R4D1C4D0_4
R4D1C4D0_5

MEMORANDO

Ciudad, País, día de mes de año

PARA: Hermes Humberto Forero Moreno

Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: Andrés Reina Delgado

Jefe Oficina de Comunicaciones y Relacionamento Institucional

Asunto: Solicitud de concepto sobre el proyecto de resolución que actualiza y adopta la Política de Comunicaciones de la Aeronáutica Civil.

Respetado Doctor.

En atención a las funciones establecidas en el Decreto 1294 de 2021, me permito solicitar a la Oficinas Asesora Jurídica emitir concepto sobre la conveniencia, pertinencia y viabilidad jurídica respecto al proyecto de resolución mediante el cual se actualiza y adopta la Política de Comunicaciones de la Aeronáutica Civil y que anexamos a esta comunicación.

De conformidad con el artículo 18 del citado Decreto, corresponde a la Oficina Asesora Jurídica asesorar a la Dirección General y a las demás dependencias en la interpretación y aplicación de las normas, así como revisar los proyectos de actos administrativos y emitir los conceptos jurídicos que le sean solicitados.

Clave: APOY-7.0-12-008

Versión: 05

Fecha: 16/07/2024

Página: 1 de 2

En este sentido, agradezco se sirvan emitir su pronunciamiento, con el fin de contar con los insumos técnicos y jurídicos necesarios para elevar la propuesta correspondiente a consideración de la Dirección General.

Cordial saludo,

ANDRES REINA DELGADO

Jefe Oficina de Comunicaciones y Relacionamento Institucional

Elaboró: Nombre y apellido, Cargo, Oficina
Revisó: Nombre y apellido, Cargo, Oficina
Aprobó: Nombre y apellido, Cargo, Oficina

R3DkODE-39

R4D1C4D0_1
R4D1C4D0_2
R4D1C4D0_3
R4D1C4D0_4
R4D1C4D0_5

Bogotá, Colombia, agosto de 2025

Señor

Jose Ignacio Lopera Lopera

C.C. 71627898

Correo: jose.loperalopera@yahoo.com.co

Asunto: Respuesta a solicitud con radicado No. 2025113000103095

Respetado señor Jose Ignacio Lopera Lopera:

En atención al punto 2 de su derecho de petición, el cual ha sido remitido a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante el cual consulta: *"Por qué, a pesar de nuestra propuesta nacional de paz, se realiza en nuestro territorio una feria aeronáutica con un componente de apología belicista que ofrece además una vitrina para el comercio de armas, algunas de ellas probadas sobre el pueblo Palestino y que probablemente otras tantas terminen siendo usadas contra el pueblo colombiano"*, me permito informar lo siguiente:

La Feria Aeronáutica Internacional F-AIR 2025, realizada en julio pasado en Rionegro (Antioquia), no constituyó una apología de la guerra ni un espacio para promover actividades bélicas. Por el contrario, su propósito central fue impulsar el sector aeronáutico y aeroespacial mediante la exhibición de desarrollos tecnológicos, la cooperación internacional y la generación de oportunidades académicas y comerciales.

Una vez aclarado el carácter del evento, resulta pertinente precisar el marco legal y las competencias de la Aeronáutica Civil.

Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

www.aerocivil.gov.co - Av. El Dorado # 103 - 15 Bogotá, D.C., Colombia

Para radicales <https://aerocivilsgdea.com/ControlPQR>

Conmutador: (+57) 601 425 1000 - Línea WhatsApp: (+57) 317 5455847

Marco legal y competencias de la Aeronáutica Civil

El artículo 1782 del Código de Comercio establece que “por autoridad aeronáutica se entiende el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil (...)” y le asigna, entre otras, la función de dictar los reglamentos aeronáuticos.

~~La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil) es una entidad especializada, adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Es reconocida como la autoridad aeronáutica en todo el territorio nacional, con funciones tales como regular, administrar, vigilar y controlar el uso del espacio aéreo; coordinar la aviación civil y de Estado; prestar servicios aeronáuticos; y administrar la infraestructura aeroportuaria, entre otras.~~

De conformidad con el Decreto 1294 de 14 de octubre de 2021, en lo relativo a su estructura y competencias, la Aerocivil tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Formular e implementar políticas en coordinación con el Ministerio de Transporte.
- Representar a Colombia ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y otros organismos internacionales.
- Expedir los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) y garantizar su cumplimiento.
- Vigilar la seguridad operacional, e investigar y sancionar incidentes.
- Operar servicios de navegación aérea y aeroportuarios.
- Administrar las tarifas y recaudar los ingresos por servicios aeronáuticos.

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 105 de 1993 establece como objetivo del sector transporte el desarrollo armónico de todos sus modos, incluida la aviación civil, para fomentar la integración y competitividad del país.

~~Por su parte, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago, 1944), ratificado por Colombia mediante la Ley 12 de 1947, promueve el desarrollo seguro y ordenado de la aviación civil internacional y la cooperación entre Estados en materia aeronáutica.~~

En cumplimiento de este marco normativo, la Aeronáutica Civil organiza y coordina la Feria Aeronáutica Internacional F-AIR, la cual constituye un espacio

Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

www.aerocivil.gov.co - Av. El Dorado # 103 - 15 Bogotá, D.C., Colombia

Para radicales <https://aerocivilsgdea.com/ControlPQR>

Conmutador: (+57) 601 425 1000 - Línea WhatsApp: (+57) 317 5455847

de exhibición y transferencia tecnológica para el sector aeronáutico y aeroespacial, con fines principalmente comerciales, académicos y de integración técnica.

Finalidad y alcance de la F-AIR 2025

~~La F-AIR no tiene como objetivo la apología de la guerra ni la promoción de actividades bélicas, sino el impulso del sector aeronáutico, en concordancia con los principios de desarrollo económico y tecnológico que forman parte de la política pública de transporte aéreo.~~

El evento acoge a expositores nacionales e internacionales en áreas como:

- Aviación civil y comercial.
- Innovación tecnológica aeronáutica y aeroespacial.
- Soluciones de navegación aérea, infraestructura aeroportuaria y formación de talento humano.
- Seguridad operacional y estándares técnicos de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Es importante señalar que la participación de empresas vinculadas a la industria de defensa se desarrolla bajo el marco legal colombiano y con estricto cumplimiento de:

- Decreto 2535 de 1993 y normas concordantes: regulación sobre importación, exportación y comercialización de armas, municiones y material de uso privativo de la Fuerza Pública.
- Decreto 1074 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo): régimen de control de comercio exterior.
- Normativa vigente en materia de control de bienes de uso dual y cumplimiento de tratados internacionales de desarme y no proliferación.

La supervisión, autorización y control de estos bienes no corresponde a la Aeronáutica Civil, sino al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, al Ministerio de Defensa Nacional y a las autoridades aduaneras y de control.

Ahora bien, en rRelación con la política de paz del Gobierno Nacional, nos permitimos manifestar que lLa realización de la F-AIR 2025 es coherente con el principio constitucional de libertad de empresa del artículo 333 de la Constitución

Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

www.aerocivil.gov.co - Av. El Dorado # 103 - 15 Bogotá, D.C., Colombia

Para radicales <https://aerocivilsgdea.com/ControlPQR>

Conmutador: (+57) 601 425 1000 - Línea WhatsApp: (+57) 317 5455847

Política, con el mandato de fomento a la ciencia y la tecnología previsto en el artículo 71 y con la obligación estatal de promover el desarrollo de la infraestructura de transporte establecida en el artículo 365. De igual manera, se armoniza con el compromiso del Estado colombiano con la paz, del artículo 22, en la medida en que propicia escenarios de cooperación internacional, entendimiento entre naciones y generación de oportunidades económicas que contribuyen a la estabilidad y el desarrollo social.

Adicionalmente, resulta pertinente destacar la importancia estratégica de la feria aeronáutica en el ámbito regional y nacional. Este evento no solo constituye una vitrina para el intercambio técnico y la cooperación internacional, sino que también representa una oportunidad para acercar al público general al sector de la aviación, fomentar la cultura aeronáutica y fortalecer la percepción ciudadana sobre su papel en el desarrollo económico, la conectividad y la seguridad. Todo ello se alinea con los objetivos del Gobierno Nacional de promover la innovación, la integración territorial y la proyección internacional del país a través de la aviación civil.

En conclusión, la F-AIR 2025 se enmarca en las funciones-competencias legales de la Aeronáutica Civil y responde a compromisos internacionales asumidos por Colombia en el sector aeronáutico, con objetivos orientados al desarrollo tecnológico, comercial y académico. La presencia de empresas con portafolio de defensa se rige por normas nacionales y controles ejercidos por autoridades competentes distintas a esta Unidad Administrativa Especial. La feria, en su esencia, es un escenario de integración, innovación y desarrollo que contribuye a la conectividad, la cooperación internacional y la política de paz del Estado colombiano.

Atentamente,

ANDRÉS DE JESÚS REINA DELGADO

Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones y Relacionamento Institucional.

Elaboró: Johan Sebastian Cabrera Orjuela, Abogado, Oficina Asesora de Comunicaciones y relacionamiento Institucional. 

Revisó: Bertha Carbonell B – Asesora Oficina de Comunicaciones y relacionamiento Institucional 

Aprobó: Maria Camila Mosquera Luna, Coordinadora del grupo de Industria y Relacionamiento Institucional. 

Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

www.aerocivil.gov.co - Av. El Dorado # 103 – 15 Bogotá, D.C., Colombia

Para radicaciones <https://aerocivilsgdea.com/ControlPQR>

Conmutador: (+57) 601 425 1000 - Línea WhatsApp: (+57) 317 5455847